

## ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA 5a. Calle 5-23, Zona 1 / PBX: 2200-1515 extensión 101; Fax: extensión 117 informacion@asapespu.com

## REQUISITOS PARA REINGRESO DE ASOCIADOS MOROSOS QUE NO PUEDEN PRESENTARSE PERSONALMENTE A LAS OFICINAS DE ASAPESPU

El asociado que incurra en mora por haber dejado de pagar seis cuotas ordinarias fijas mensuales, perderá la calidad de asociado, sin necesidad de declaración previa. Sin embargo, si lo deseare podrá reingresar como asociado cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Requerir los servicios de facultativo colegiado activo, para solicitar UN CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD, según Artículo 17º del Reglamento de los Estatutos Vigentes, el cual puede ser en cualquiera de las dos modalidades que le presentamos:
  - 1. Certificado Médico de Salud, extendido por facultativo colegiado activo que labore en **el Ministerio de Salud Pública**, en hoja con el membrete oficial de la dependencia del referido Ministerio y llevar el sello de la misma, con firma y número de colegiado del Médico, donde se lo hayan otorgado (Hospital Nacional o Centro de Salud). (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).
  - Certificado Médico de Salud, extendido por facultativo colegiado activo que labore en Hospital o Clínica particular, en hoja membretada, dirección y teléfonos de la clínica, el timbre médico respectivo, firma, sello y número de colegiado del profesional. (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).
- b) Estar debidamente Inscrito y tener EXPEDIENTE COMPLETO como Asociado de ASAPESPU.

**Nota:** Si el solicitante NO cuenta con expediente como ASOCIADO, deberá cumplir simultáneamente con los requisitos de Inscripción establecidos en los artículos 09 y 10 de Estatutos y 15 del Reglamento General.

- C) Los formularios deben ser llenados y autenticados por un abogado y notario, los cuales se proporcionan en la oficina de Información:
  - Solicitud de Reingreso y Constancia de Supervivencia
  - Declaración Jurada de Salud

## Artículo 22. Testigos Rogados o Instrumentales e Intérpretes

- 1. <u>Un testigo a ruego no pariente:</u> El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de lev.
- Dos testigos instrumentales no parientes: En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo, y deba suscribir algún documento, siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
- 3. <u>Dos intérpretes no parientes:</u> En caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.

Nota: De los testigos e intérpretes deberá presentar fotocopia simple e íntegra del documento personal de identificación.

- d) Mandato de Representación Legal a una persona de su confianza indicando lo siguiente:
  - Nombres y apellidos completos del asociado que otorga el poder y de la persona que le representará.

| 2. | Anotar que faculta  | a:              | _ para qu  | e pueda   | realizar lo | s trámites | correspondi  | entes, i | para   |
|----|---------------------|-----------------|------------|-----------|-------------|------------|--------------|----------|--------|
|    | poder optar al Rein | greso por Mo    | rosidad en | el Auxili | io Póstumo  | del Emple  | eado de Salu | ıd Púb   | ilica, |
|    | facultándole para o | que realice las | gestiones  | y pagos   | s necesari  | os que sol | venten su s  | ituaciór | า en   |
|    | dicha Asociación.   |                 |            |           |             |            |              |          |        |

- e) El Mandato de Representación Legal, debe ser registrado por el Abogado y Notario en el Registro del Archivo General de Protocolos.
- f) Cumplidos los requisitos anteriores, el Representante Legal deberá presentar a las oficinas de ASAPESPU, Certificado Médico, Formulario de Solicitud de Reingreso y Constancia de Supervivencia, Declaración Jurada de Salud y Mandato de Representación Legal, para iniciar el trámite correspondiente.
- g) Al ser aceptada o denegada la Solicitud de Reingreso por Junta Directiva, se informará al interesado vía telefónica y por medio de correspondencia a la dirección indicada en los formularios.
- h) Si la solicitud de reingreso fuere declarada con lugar, una vez notificada la resolución, el asociado tendrá sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente al de la notificación, para pagar mediante un solo pago la totalidad de las cuotas atrasadas, con un recargo del veinticinco por ciento (25%) por morosidad, realizando el pago de la siguiente manera:
  - 1. Personalmente en oficinas de ASAPESPU cancelando en efectivo, presentando Documento Personal de Identificación Original.
  - 2. Por Banco Reformador, solicitando boleta de depósito al Representante Departamental de su localidad y/o en oficinas centrales.
  - 3. Por Banco Industrial, utilizando boleta de depósito con el convenio 238, proporcionada por el Representante Departamental de su localidad y/o en oficinas centrales.
  - 4. Por Banrural, directamente en la caja del Banco por medio de la boleta especial "Cobros Empresariales", indicando el número de convenio 290, transacción 02.
- La Asociación NO CANCELARA la Prestación Póstuma a los beneficiarios o Herederos declarados ni se reintegrarán cuotas aportadas por el asociado, si éste fallece durante los TRES MESES siguientes a la fecha de pago de reingreso, no importando causa de fallecimiento y solvencia de pagos, exceptuándose únicamente el fallecimiento a consecuencia de homicidio simple o calificado de conformidad con el Código Penal y el fallecimiento a causa de accidente, entiéndase que habrá accidente cuando la muerte sea causada por la acción repentina de un agente externo, que pueda ser determinada de una manera cierta por un facultativo colegiado activo, no contemplándose como accidente el suicidio o envenenamiento premeditado. La Asociación se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal relacionada con la falta de veracidad en el contenido de los documentos presentados, para deducir las responsabilidades penales y civiles correspondientes, y de comprobarse la falsedad, el interesado perderá en definitiva la calidad de asociado. Si la solicitud de reingreso fuere declarada sin lugar, no se reintegrará al interesado las cuotas que hubiere aportado durante el tiempo que fue asociado activo.
- Este trámite será válido únicamente por TRES VECES, al asociado Optativo Cónyuge, Hijo, Planta Administrativa y Otras Dependencias, así mismo NO SERAN ACEPTADOS si tienen más de 60 años de edad.

TODO TRÁMITE ESTÁ SUJETO A ACEPTACIÓN O RECHAZO POR JUNTA DIRECTIVA

NO SE ACEPTARÁ ESTE TRÁMITE SI EL ASOCIADO NO TIENE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.